CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT.819001834-1

FORMATO DE INFORME DE GESTION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. INFORMACION GENERAL

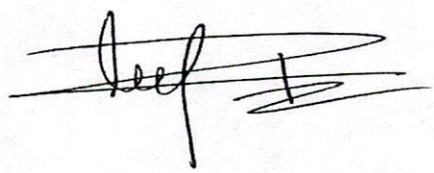
Periodo de Informe	**JULIO**
Contrato No	**026 DE 2025**
Nombre del Contratista	**Luis Camilo Pinzón Gamarra**
N.º de identificación	**1.004.352.724**
Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ESTUDIANTE DE DÉCIMO SEMESTRE DE DERECHO PARA APOYO EN EL ÁREA DE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA**
Valor del Contrato	$12.000.000
N.º CDP	8-000063
N.º CRP	14-000064
Termino de Ejecución	4 MESES
N.º PAGO	TERCER PAGO
Fecha del Acta de Inicio	6 DE MAYO DE 2025
N.º de planilla de Pago de Seguridad social	**9487985323**
Nombre y Cargo del supervisor del Contrato	**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR - SECRETARIO GENERAL**

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO

	RELACIONAR SUS ACTIVIDADES
1.	Brinde apoyo e la proyección de la contestación de reclamación presentada por el señor Andres Alvarez Sanchez para la proteccion de derechos e intereses colectivos en el sector Bello Horizonte.
2.	Brinde apoyo en la proyección de la respuesta de derecho de peticion emitida por el señor Jose Guzman Royer referente propuesta de moción de censura por desatención y citaciones contra el señor Carlos Pinedo Cuello.
3.	Brinde apoyo en la proyección de la respuesta de derecho de petición presentada por el señor Luis Alvarino Cudriz solicitando copia de los acuerdos 007 de 2006, 024 de 2006 y 018 de 2007.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
- Que la estampilla de pro cultura, la cancelé y que las otras estampillas tales como hospital, universidad, adulto mayor y la retención o reteica a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, sean descontados por esta Corporación.
- Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	**Luis Camilo Pinzón Gamarra**
N.º de Cedula de Ciudadanía	**1.004.352.724**
FIRMA DEL CONTRATISTA	

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT.819001834-1

Santa Marta, 31 de Julio 2025.

Señor
ANDRÉS EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Apoderado Especial – Junta de Acción Comunal
Sector Bello Horizonte

Asunto: Respuesta a reclamación presentada el 23 de julio de 2025

Cordial saludo,

En atención a la reclamación radicada ante este Concejo Distrital, orientada a la protección de derechos e intereses colectivos en el Sector Bello Horizonte, me permito manifestar lo siguiente:

- Conforme a lo establecido en los **artículos 313 de la Constitución Política** y **32 de la Ley 136 de 1994**, el Concejo Distrital ejerce principalmente **funciones normativas y de control político**, por lo cual no tiene competencia administrativa para suspender licencias, modificar directamente la clasificación urbanística ni implementar planes de saneamiento.

- Las solicitudes de **suspender efectos del POT, realizar ajustes normativos y ejecutar obras o planes de saneamiento** son competencia exclusiva de la **Administración Distrital**, en cabeza de la Alcaldía y la Secretaría de Planeación Distrital.

- En consecuencia, esta reclamación será **remitida a la Secretaría de Planeación Distrital**, autoridad competente para darle trámite de fondo, sin perjuicio de que este Concejo realice las acciones de **control político**correspondientes para garantizar la protección de los derechos colectivos invocados.

Agradecemos su interés en la protección ambiental y urbanística de nuestra ciudad.

Atentamente,

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT.819001834-1

Santa Marta, 05 de agosto 2025

Señor
JOSE MIGUEL GUZMAN ROYER
Correo: royerguzmanjose@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de proposición de moción de censura

Cordial saludo,

Con afecto y compromiso, en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política, que reconoce el derecho fundamental de petición, y de acuerdo con la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su solicitud radicada ante este Concejo Distrital, en la que solicita "proponer moción de censura por desatención a los requerimientos y citaciones en contra del señor Carlos Pinedo Cuello, alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme al numeral 12 del Art. 313 de la C.P."

Se manifiesta lo siguiente:

SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MOCIÓN DE CENSURA

• El artículo 313 numeral 12 de la Constitución Política establece: "Proponer moción de censura respecto de los secretarios del despacho por asuntos relacionados con funciones propias de su cargo. La moción de censura se propondrá por escrito y su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran el Concejo."

• La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 48, desarrolla esta disposición indicando que la moción de censura solo aplica para los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos.

• El Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santa Marta reitera que la moción de censura no procede contra el alcalde, por ser un cargo de elección popular, sujeto a otros mecanismos de control político como citaciones y debates.

En consecuencia, no es legal ni reglamentariamente posible tramitar una moción de censura contra el señor alcalde Distrital.

CON RESPECTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA PETICIÓN

• El artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 establece que toda petición debe contener, como mínimo: objeto claro de la solicitud, razones que la fundamentan y documentos que la soporten.

• El artículo 17 de la misma Ley dispone que, si una petición está incompleta o carece de los elementos que permitan darle trámite de fondo, la autoridad puede requerir su complemento dentro de los diez (10) días siguientes, otorgando un plazo máximo de un (1) mes.

En su solicitud, si bien se manifiesta la intención de proponer una moción de censura, carece de objeto viable, ya que la figura invocada no aplica contra el alcalde, y no se aportaron documentos que acrediten las calidades manifestadas como representante de organizaciones sociales, lo cual constituye un requisito según el numeral 5 del artículo 16 ibídem.

Con fundamento en las normas citadas:

1. No es posible dar trámite de fondo a la solicitud de moción de censura contra el alcalde, por ser improcedente legal y reglamentariamente (Art. 313-12 C.P., Art. 48 Ley 136/94, Reglamento Interno del Concejo).

2. La petición se considera incompleta, de acuerdo con los Artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual se requiere al peticionario para que aclare y complete su solicitud si desea que esta Corporación evalúe mecanismos de control político procedentes.

3. En caso de no recibir complemento dentro del término de un (1) mes, la solicitud se entenderá desistida, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

No siendo otro el motivo.

Atentamente,

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General del Concejo 2025.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT.819001834-1

Santa Marta, 01 de agosto 2025

Señor
LUIS MAZINO ALVARINO CÚDRIZ
Correo: luis.alvarinoc@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud de acuerdos.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición radicado ante este Concejo Distrital el 24 de julio de 2025, mediante el cual solicita copia de los siguientes acuerdos con sus respectivos anexos:

- **Acuerdo 007 de 2006**
- **Acuerdo 024 de 2006**
- **Acuerdo 018 de 2007**

con sus respectivos anexos nos permitimos informar que los documentos requeridos han sido verificados y se **anexan al pie de este oficio** para su entrega.

No siendo otro el motivo.

Atentamente,

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General del Concejo 2024.